Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

ORDENANZA N° 03/2022.-

SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CORONEL BOGADO

VISTO: El proyecto presentado por el Concejal Ramón Falcón Báez que tiene por objetivo la regularización de las etapas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, generación, minimización en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, reutilización, reciclado y disposición final de los residuos sólidos municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N°3956/09 DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y sistemas de saneamiento, los mismos tienen varias atribuciones y algunas son: la prestación de los servicios de aseo de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios de aseo urbano comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación: establecer las condiciones, modalidades y términos específicos, conforme a los cuales se realizara la adecuada gestión integral de los residuos sólidos; regular la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, mediante la respectiva normativa municipal, con base a la Ley mencionada y su reglamento, elaborando un Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, entre otras.-

Que, la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos propone la segregación domiciliaria y la recolección diferenciada de los mismos, estableciendo el procedimiento a seguir en el manejo de los residuos, garantizando el cumplimiento de presupuestos mínimos para la conservación del medio ambiente;

Que, es sumamente importante la incorporación de políticas integrales, de los denominados trabajadores/recolectores informales, con el objeto de incluirlos al trabajo formal bajo las condiciones de seguridad e higiene acordes a las legislaciones Nacionales y/o Municipal vigentes.

Que, por otra parte, la educación ambiental y la concientización ciudadana constituyen instrumentos fundamentales para lograr un cambio de hábito en la población tanto del consumo como manejo de los Residuos Sólidos Urbanos;

Que, por todo lo expuesto, se considera necesaria la implementación en el municipio de Coronel Bogado un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sostenido en el tiempo, que transcienda un mandato político, sea producto del consenso y

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

responsabilidades compartidas a nivel nacional y municipal, e impulse la participación ciudadana en su proyección, desarrollo y ejecución.

Que, el proyecto de Ordenanza tuvo el dictamen favorable de la Comisión de ..... y se ha sometido a consideración de la plenaria de la Junta Municipal, y ha resuelto aprobar el mismo y a ese efecto dictar la Ordenanza pertinente para su aplicación en este municipio;

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO DE REUNIDA EM CONCEJO

ORDENA

TITULO I

ARTICULO 1°.- OBJETO Y AMBITO POLITICO TERRITORIAL

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer la normativa legal que regula la presentación de los servicios se Aseo Urbano, así como la gestión integral de los residuos urbanos y desechos sólidos de origen doméstico, comercial, agricola, constructivo o de cualquier otra naturaleza que sean peligrosos en ámbito del Municipio de Coronel José Félix Bogado

CAPITULO I

DEFINICIONES Y ALCANCE

ARTICULO 2°: A los efectos de la interpretación como de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: Utilización de sistemas tales como: reciclajes, recuperación, reducción, compostaje, lombricultura y otros que la ciencia y la tecnología desarrollan; a los fines de obtener un beneficio de los residuos sólidos.

CONTENEDOR PARA RESIDUOS: Elemento de contención destino al depósito y/o a la recogida de los residuos

DISPOSICION FINAL: Vertimiento de residuos a un lugar definitivo, en forma tal que no provoquen contaminación del ambiente.

GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS comprende las políticas, recursos, acciones, procesos y operaciones que se aplican en todas las fases del manejo.

FASES DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS:

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

a) Generación: Personas naturales o jurídicas que habitan en el municipio de forma individual y/o agrupados en hogares, condominios, barriadas o urbanizaciones, consejos comunales, comunas o actividades económicas comerciales, Industriales, asistenciales, educativas, institucionales, gubernamentales, recreativas, culturales, entre otras y todas aquellas personas que generan residuos y desechos solidos
b) Proceso de Recolección: Conjunto de actividades para el almacenamiento o recolección de los residuos y desechos sólidos de la zona de almacenamiento temporal, con la finalidad de transportarlos al lugar de disposición final, cuya competencia es del Poder Ejecutivo Municipal.
c) Transporte: medio a través de la cual se realiza el proceso de recolección bajo las condiciones previstas en esta Ordenanza.
d) Transferencia: Es la fase del manejo de los residuos y desechos sólidos que tiene como función primordial facilitar el trasbordo y compactación de los mismos para ser transportados hacia el sitio de disposición final en unidades de mayor capacidad.
e) Procesamiento o Tratamiento: Es la modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los residuos y desechos sólidos, con el objeto de reducir su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar sum manejo.
f) Disposición Final: Fase mediante la cual se dispone en forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los residuos y desechos solidos

LIXIVIADO: productos altamente contaminantes que resultan de la degradación de los componentes orgánicos presentes en los residuos y desechos sólidos, y de la incorporación de parte de sus elementos al agua que circula por ellos.

PLAN MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS: es el método mediante el cual se consideran los aspectos sociales, económicos, sanitarios y ambientales, y prevé la utilización de tecnologias y procesos que respondan a las necesidades y características del Municipio de Nueva Esperanza, con la finalidad de optimizar las fases de ejecución y operatividad, control, fiscalización, y supervisión de la gestión, que deben de estar en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional y demás planes aplicables.

RESIDUOS SOLIDOS: Materias solidas o semisólidas remanentes de la limpieza o de cualquier actividad urbana. No incluyen residuos gaseosos.

RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES: Residuos Sólidos que se generen en las áreas urbanas. No incluyen los residuos sólidos hospitalarios y los residuos sólidos industriales.

RESIDUOS SOLIDOS DOMICIALIARIOS: Residuos Sólidos generados por actividades propias realizadas en las viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a aquellas: restos de alimentos, envases, botellas, plásticos, papeles, cenizas, productos del aseo de viviendas o inmuebles. No incluye escombros procedentes de pequeña reparación y/o construcciones, residuos de gran volumen ni productos resultantes de la poda de árboles.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JUNTA MUNICIPAL BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL JOSÉ FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

residuos sólidos de otras actividades o instalaciones especiales que generen residuos sólidos similares a los domiciliarios y los residuos de la construcción de obras menores.

Son de responsabilidad municipal desde que el generador entrega los residuos al operador de la entidad responsable de la prestación del servicio de limpieza pública o cuando lo dispone en el lugar establecido para su recolección, del mismo modo los operadores asumen la responsabilidad del manejo de los residuos desde que el generador le hace entrega de los mismos hasta la disposición final. Los residuos sólidos del ámbito municipal pueden ser peligrosos si por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud y el ambiente, o si presentan al menos una de las siguientes características, auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

Los residuos sólidos municipales peligrosos, cuando corresponda deben ser gestionados de manera diferenciada a los no peligrosos, por poner riesgo para el medioambiente o la salud de las personas. Si los residuos sólidos del ámbito municipal presentan un gran volumen, peso o tamaño que dificulta su manipulación se le denomina residuos sólidos especiales (neumáticos, animales muertos, etc).

CAPITULO II
EDUCACION Y DIFUNCION

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación municipal coordinará y promoverá campañas de educación, concienciación y capacitación para la realización de actividades ambientales en las que participen todo ciudadano del municipio en temas relacionados con:

a) La reducción de la generación de basura y la reutilización de productos más duraderos o reutilizables.
b) La separación en origen, la reutilización, el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
c) La separación y el compostaje y/o digestión anaeróbica de residuos orgánicos en las viviendas y/o de forma centralizada.
d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

Todas las personas físicas, jurídicas y las Instituciones Públicas o Privada tienen responsabilidades para con las presentes y futuras generaciones, respecto a los desechos que producen. La educación formal e informal debe servir para fomentar el conocimiento y el interés en un buen manejo de los desechos. La información divulgada debe basarse en descubrimiento científicos y tecnológicos utilizables.

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad como Autoridad de Aplicación desarrollara una amplia difusión a las campañas, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a

SECRETARIA GENERAL — MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA — MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO SECRETARIA GENERAL — MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO PRESIDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: (0595)741-252556

RESIDUOS SOLIDOS COMERCIALES: Residuos Sólidos generados en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías y mercados.

RESIDUOS SOLIDOS INSITUCIONALES: Residuos Sólidos generados en establecimiento educacionales, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos y en terminales aéreas, terrestres, fluviales y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras.

RESIDUOS SOLIDOS DE GRANDES GENERADORES: Residuos Sólidos municipales depositados en la vía publica, en los días y la hora fijados, a efectos de su recolección y transporte, en cantidades igual o mayor a 30 bolsas de capacidad de 80 litros.

RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES: Residuos Sólidos generados en actividades propias del sector como resultados de los procesos de producción.

RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES: Residuos que por su volumen o peso requieren un manejo mecánico o especial. Incluyen residuos de demoliciones, automóviles abandonados, restos de poda, etc.

RELLENO SANITARIO: Disposición final con la técnica que consiste en esparcir los residuos en el suelo, acomodarlos, compactarlos en un volumen lo más practico posible y confinarlo cubriéndolos con tierra u otro material de tapada, ejerciendo los controles requeridos al efecto, de modo a minimizar los riesgos a la salud y los daños al ambiente.

RECUPERACION DE LOS RESIDUOS: Actividad que consiste en retirar cierta parte aprovechable de los residuos.

REUTILIZACION DE LOS RESIDUOS: Retorno al mercado del material recuperado de los residuos sin pasar por un proceso industrial.

RECICLAJE DE LOS RESIDUOS: Retorno al mercado del material recuperados de los residuos, habiendo servido previamente como materia prima en el proceso industrial de producción.

RECICLADORES INFORMALES O "GANCHEROS": Personas dedicadas a recuperar de las basuras cierto tipo de materiales para su reutilización o reciclaje.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS: Proceso de transformación fisico, químico o biológico de los residuos sólidos, para modificar sus caracteristicas y aprovechar su potencial, en el cual se puede generar nuevos residuos sólidos de características diferentes.

UNIDAD EJECUTORA PRIVADA: Persona fisica o Jurídica autorizada por la Municipalidad y el Ministerio del Ambiente y de Desarrollo Sostenible para la prestación del servicio.

ARTICULO 3°.- Residuos Sólidos del Ámbito Municipal los residuos sólidos del ámbito municipal son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos. Están comprendidos además los residuos sólidos de limpieza de limpieza y mantenimiento de espacios públicos, los

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FÉLIX BOGADO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FÉLIX BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: (0595)741-252556

CAPITULO IV

DE LA ACUMULACION

ARTICULO 11°: Queda prohibida la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la ciudad, salvo en forma temporaria, hasta que los recolectores municipales o privados los recojan, para su disposición final.

ARTICULO 12°: La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

ARTICULO 13°: La gestión, manejo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada generador, independientemente de que sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Nueva Esperanza, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

ARTICULO 14°: Los propietarios de los vehículos que transportan residuos sólidos domésticos o urbanos u otros materiales de cualquier tipo, están obligados a evitar el derrame y/o la diseminación d los mismos en la vía publica, debiendo para el efecto darse cumplimiento a las exigencias establecidas en las ordenanzas respectivas referentes a la materia.

ARTICULO 15°: Los residuos resultantes de limpiezas de las veredas, pasajes particulares, patios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares, no podrán ser abandonados, sino que deberán recogerse en recipientes adecuados y ser retirados por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos municipal o tercerizado, si corresponde, de acuerdo con las características de los mismos.

ARTICULO 16°: Los responsables de establecimientos de venta de productos con embalajes o envoltorios, de consumo o uso inmediato, están obligados a utilizar recipientes con bolsa negra interior, de capacidad no mayor a 100 litros, donde se depositarán los residuos con el objeto de evitar que los mismos sean arrojados en la vía pública. Los recipientes estarán ubicados en sitios visibles al público y las bolsas deberán cerrarse una vez llenas.

ARTICULO 17°: Las personas y/o Empresas que realicen obras en la vía publica deberán mantener limpias las veredas y la calzada durante la realización de los trabajos, haciéndose extensiva dicha limpieza hasta donde puedan llegar los residuos que se produzcan. Igual obligación corresponderá a los que ensucien la vía pública como consecuencia de la realización de obras en el interior de los inmuebles.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

ARTICULO 18°: Queda prohibido depositar en la vía pública los escombros o demás desechos provenientes de demoliciones, construcción o reparación de inmuebles, así como el depósito de materiales destinados a la construcción. En estos casos el acarreo deberá efectuarse del interior del inmueble al vehículo de transporte y viceversa, quedando obligados los encargados de la obra a la limpieza inmediata de la calle y vereda. –

ARTICULO 19°: Los vendedores ambulantes autorizados por la Municipalidad deberán mantener limpio sus lugares de trabajos y sectores aledaños, debiendo contar con elementos de aseo, tales como escobas, palas, tachos, bolsas y otros que faciliten la limpieza y la recolección de residuos; los desechos generados por la actividad de ventas, deberán ser almacenados de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 20°: Las personas fisicas o jurídicas que realicen reuniones de concurrencia masiva, en espacios públicos, están obligados a garantizar la limpieza del área afectada con posterioridad a la realización del acto. En caso contrario, la limpieza podrá ser realizada por la Municipalidad, directamente o a través de terceros, en cuyo caso el costo del servicio será cobrado al responsable del evento, sin perjuicio de la multa que corresponda.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21°: La Municipalidad tiene la exclusividad absoluta sobre la determinación de ubicación, forma de almacenamiento temporal o depósito de los residuos en la vía pública, como así también respecto de su recolección, transporte y disposición final, ya sea por su propia gestión o con la iniciativa privada debidamente autorizados, según las modalidades que más convengan a los intereses municipales y siempre que se cumplan con las condiciones de higiene, seguridad y salubridad referentes a la gestión d los residuos y al personal que los manipule.

ARTICULO 22°: Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier tipo de residuos en la vía o lugares públicos, como así también el arrojo o quema a cielo abierto o en hornos incinerados no aprobados por la Municipalidad de Coronel Bogado, o la acumulación de ellos en locales inadecuados, de tal manera que, por su cantidad, tipo ubicación o tiempo de permanencia constituyan un potencial riesgo y peligro para la seguridad y /o salubridad pública.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FEL. BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FEL. BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

fines de alentar los cambios de hábitos a la ciudadania y descartar los beneficios de comprar bienes de larga duración, de dejar de utilizar productos desechables, de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, de compostaje doméstico, del reciclado y la reutilización de los mismos.

CAPITULO III
DE LA GENERACION DE LOS DESCHOS Y RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 6°.- De la Generación de Desechos y Residuos. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca o posea residuos y desechos sólidos como resultado de su actividad, debe proceder a su disposición y eliminación de conformidad con las disposiciones previstas en esta ordenanza.

ARTICULO 7°.- Prohibición de Lanzar a la Via Publica

1. Se prohibe lanzar a la via publica todo tipo de desechos y residuos
2. Quienes transiten por la via pública del municipio y pretendan desprenderse de desechos y residuos, deberán utilizar las cestas o papeleras de 50 litros de capacidad instaladas a tal fin.

ARTICULO 8°.- Limpieza de la vereda

Los propietarios, gerentes, administradoras o simples encargados de establecimientos comerciales o industriales: así como los residentes de los inmuebles residenciales unifamiliares pueden tomar las medidas tendentes a la limpieza de la vereda adyacente al inmueble, garantizado la adecuada disposición de los desechos y residuos productos de la actividad realizada.

ARTICULO 9°.- A efectos de la presente Ordenanza, los generadores de residuos sólidos urbanos se clasificarán en:

a) Domiciliarios
b) Comerciales de servicios e institucionales
c) Especiales
d) Agricolas y Forestales
e) Industriales asimilables a domiciliarios
f) Sanitarios asimilables a domiciliarios
g) Constructivos asimilables a domiciliarios

ARTICULO 10°.- El generador de residuos sólidos domiciliario y urbano debe realizar la separación en origen y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos pasibles de ser reciclados, reutilizados o residuos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
***Teléfonos y Fax:* (0595)741-252556**

d. En el caso de instituciones o establecimiento que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en el logar de fácil acceso a los vehiculos recolectores.

ARICULO 28°.- Los residuos punzo-cortantes, así como aquellos que eventualmente puedan adquirir tales caracteristicas que al romper por su manipulo, deben ser almacenados en cajas corrugadas tipo descartex o recipientes rigidos y accidentes al personal de recolección. Estos residuos son clasificados como biomédicos y los mismos deberán ser gestionados en forma conjunta con los representantes del Ministerio de Salud Pública, presente en el municipio.

CAPITULO VII

DE LOS CONTENEDORES O BASUREROS

ARICULO 29°.- Para evitar la rotura de las bolsas de residuos por animales y lograr mayor seguridad; y control y preservación del ambiente, se deberá colocar frente a los inmuebles u otros generados, un recipiente o canasto para depositar las bolsas de residuos a la espera de su recolección y transporte.

ARTICULO 30°: El recipiente porta bolsa de residuos debe ceñirse a la caracteristica general que se detallan a continuación, estando facultada la Municipalidad de Coronel Bogado por medio de Resolución a autorizar cualquier otro modelo, siempre que cumpla con la finalidad prevista, sea higiénico y su diseño armonice con el equipamiento urbano que se determine para el sector.

El contenedor para viviendas individuales y comercios deben ser colocados en lo posible cercanos a la calzada, sin inferir en la circulación, y debe contener las siguientes características:

a) Totalmente metálico y protegido mediante pintura o tratamiento que permita su lavado periódico sin deteriorarse;
b) De altura total entre 1,00mts a 1,50mts del suelo;
c) Con receptáculo de chapa galvanizada, o bien de chapa perforada de manera tal que permita el escurrimiento de liquidos con una medida minima de 1.10 mts de largo y 0,90 mts de ancho;
d) Con soporte de receptáculos conformados por un caño estructural de lado o diámetro no mayor de 0,50 mts., empotrado firmemente en el piso mediante un lado de hormigón de 0,20 mts, de lado como minimo.
e) En ningún caso el receptáculo puede ubicarse a menos de 0,50 mts. del cordón de la calzada, ni en el sector de vereda comprendido entre la línea de edificación y la del arbolado público.

Los contenedores de residuos deben mantener en perfectas condiciones higiénicas, estéticas y funcionales.

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

TITTULO III
CAPITULO VIII
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 31°.- Por recolección de los residuos se entiende a la actividad autorizada por la Comuna, consistente en cargar aquellos residuos que han sido almacenados en la vereda o se encuentren depositados en los lugares previstos por la presente Ordenanza en los vehiculos destinados a su transporte.

Se entiende por transporte de los residuos sólidos urbanos, al traslado de estos desde los sitios en que haya sido recolectado hasta los lugares de su tratamiento o disposición final que establezca la Municipalidad.

Los servicios de aseo de recolección pueden ser realizados por la Municipalidad en forma directa, o por concesión o contrato a terceros, y/o mediante la combinación de ambos sistemas, en forma total, parcial o compartida; en todos los casos, la modalidad utilizada debe ser determinada por la Municipalidad de la Ciudad de Coronel Bogado.

ARTICULO 32°: La Municipalidad establecerá por Resolución la frecuencia y el horario del servicio ordinario de recolección ordinaria de residuos, por zona, de tal manera a preservar las condiciones higiénicas de los sitios de generación de los mismos. La Municipalidad determinara las rutas, los horarios y las frecuencias del servicio de recolección de desechos sólidos y planes de contingencia establecidos si fueran necesarios y se realizara en base a la necesidad de la población y los recursos de la municipalidad, con ejecución estricta de los aspectos ambientales vigentes.

ARTICULO 33°: Esta terminantemente prohibido el manipuleo de los residuos almacenados en bolsas, por parte de personas no autorizadas por la Comuna, asi como el traslado de los mismos en cualquier medio de transporte no autorizado por esta.

ARTICULO 34°: La recolección y transporte de residuos debe realizarse mediante camiones de caja cerrada, camiones tumbas encarpados o similares, pudiendo ser con sistema de compactación que asegure la reducción del volumen y no permita el derrame de liquido proveniente de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehiculo durante su transporte.

ARTICULO 35°: El equipo de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos será apropiado al medio y a la actividad. El equipo estará debidamente identificado y en condiciones adecuados de funcionamiento, y llevará inscrito en lugar visible y con material indeleble la magnitud del peso. El equipo de recolección debe ir debidamente cubiertos para evitar la dispersión de los desechos.

JUNTA MUNICIPAL CNEL. JOSE FELIX BOGADO SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

TITULO II

CAPITULO VI

DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

ARTICULO 23°: Se denomina, a los fines de la presente Ordenanza, como almacenamiento temporal o inicial a la acción realizada por el generador, por la cual los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública o en residuos a ser recolectados será diferenciada en las fracciones y horarios que establezca la reglamentación de la presente. La disposición de los residuos a ser recolectados será diferenciada en las fracciones y horarios que establezca la regularización d la presente.

ARTICULO 24°: Todo recipiente en el que se extraigan residuos domiciliarios será tomado como descartable, dándosele la misma disposición que a los desperdicios. Quedan exceptuados de esta consideración los recipientes especiales denominados "contenedores" que se autoricen de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 25°: Los residuos en bolsas deben colocarse lo más cercanos posible al cordón de la calzada, sin interferir en la circulación. Su depósito debe realizarse estrictamente en la forma establecida por la Municipalidad conjuntamente con la Empresa Recolectora en caso de que el servicio de recolección sea terciarizada, a efecto de que su permanencia en la vía pública, sea por el menor tiempo posible.

ARTICULO 26°: Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, comercios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de dos recipientes plásticos de color verde y negro; así también tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Municipalidad de Nueva Esperanza.-

ARTICULO 27°: Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos)) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

a. Utilizar los recipientes platicos o comúnmente llamados polietilenos de color verde, y negro para identificar los desechos que lo contienen.
b. En el recipiente y/o polietilenos de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ej: cascaras de fruta, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo.
c. En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos como: plásticos, metales, cartón, papel, vidrio, etc.

MUNICIPALIDAD DE CHEL. JOSÉ FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Chel BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Chel BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

ARTÍCULO 44°: El establecimiento o empresa agroindustrial que genera residuos sólidos o semisólidos con características peligrosas, deberá presentar a la municipalidad, todos los documentos que acredite la aprobación respecto a la gestión, manejo y tratamiento de los Residuos Peligrosos, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. –

ARTÍCULO 45°: La recolección de residuos que superan los 80 kg. por día y por establecimiento, se considera como "Servicio Especial", debiendo abonar una tasa equivalente a 5.000 Gs. cada vez que los mismos sean retirados, independiente del pago mensual por la prestación del servicio de recolección y transporte.

ARTÍCULO 46°: En lo referente a las modalidades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos industriales y/o comerciales, vehículos a utilizar, prohibiciones al personal interviniente, ya sea Municipal o de empresas tercerizadas o concesionarias, rigen, en cuanto sean de aplicación., las normas contempladas para los "Residuos Sólidos Domiciliarios" en la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 47°: Con la sola excepción de lo contemplado en el Art. 60; establece la exclusividad por parte del Municipio de los servicios de aseo, a recolección, transporte y disposición final de los residuos industriales y/o comerciales asimilables con residuos domiciliarios o comunes; la comuna determinara en todos los casos la modalidad utilizada, pudiendo las actividades ser realizadas por la Municipalidad en forma directa, por concesión a terceros, y/o mediante la combinación de ambos sistemas; en formas total, parcial o compartida.

Queda terminantemente prohibido para toda persona fisica o jurídica que no cuente con la autorización expresa de la Comuna en tal sentido, todo manejo, selección, clasificación, transporte y/o comercialización de los residuos industriales y/o comerciales valorizables.

CAPITULO XI

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL

ARTÍCULO 48°: Todo el personal de aseo urbano que intervenga en cualquiera de las actividades que implican un contacto directo con los residuos sólidos urbanos, ya sea Municipal; concesionarios o tercerizados, así como el de establecimientos productores de residuos sólidos hospitalarios, deberá contar con los elementos y medidas adecuados, en relación a sus tareas habituales, que protejan su seguridad y su salud ocupacional.

ARTÍCULO 49°: Se entiende que tales elementos y medidas podrán comprender:

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

ARTICULO 36°: La modalidad de recolección y transporte de los residuos debe determinarla la Administración Municipal, estableciéndose día y horarios conforme convenga al servicio y se interfiera lo menos posibles a la actividad normal de la ciudad. -

ARTICULO 37°: Queda prohibida, por parte del personal de recolección y transporte, ya sea Municipal o realizadas por empresas tercerizadas o concesionarias, la selección, clasificación y/o comercialización de los residuos reciclables, así como a traslado a lugares que no sean los establecidos por el Municipio. Igual prohibición rige para toda persona física o jurídica que no cuente con la autorización expresa de la Comuna para realizar tareas de separación y reciclaje.

CAPITULO IX
GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS

ARTICULO 38°.- De la participación de la comunidad organizada. - El Municipio coordinara planes, diseñara proyectos y ejecutara acciones en aras del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, con la participación social de las organizaciones sociales dedicadas directa o indirectamente al reciclaje de los residuos, que garanticen el cumplimiento eficaz de las políticas municipales desde la generación, disposición inicial, recolección y aprovechamiento de los residuos y desechos sólidos, para su minimización

ARTICULO 39°.- Sera obligación de la Municipalidad realizar el plan integral y participativo de los residuos sólidos, con la implementación de planes o programas, a través de la Empresa Pública Municipal que permita el reordenamiento de la gestión de residuos y la incorporación de otros actores sociales: Gobiernos locales, comunidad y la organización que represente a las y los recicladores urbanos y del sitio de disposición final, como de pequeños acopiadores, comerciantes y empresas privadas dedicadas a la recuperación y reciclaje.

ARTICULO 40°: Es responsabilidad del Municipio, en el ámbito social implementar las siguientes políticas de gestión de residuos sólidos:

a) Organizar e implementar una cultura de manejo de los residuos sólidos, a través de campañas de educación ambiental y concientización sobre la cultura de las 3Rs (reducir, reutilizar, reciclar) que permitirá que la ciudadanía tome conciencia sobre la afectación del medio ambiente e incida en el cambio de sus hábitos, como un principio de corresponsabilidad;
b) Promoción de la participación ciudadana en el control social de la prestación de los servicios, (gestores o veedores ciudadanos) mediante el ejercicio de sus derechos y de sistemas regulatorios que garanticen su efectiva representación; y,
c) Fomentar la organización de las y los recicladores urbanos, con el fin de lograr su incorporación al sector productivo como empresariado social, generando procesos

1- Capacitación del personal en materia de higiene, seguridad y salud ocupacional, específicamente en la prevención de enfermedades profesionales y de accidentes de trabajo; de acuerdo a las características de los potenciales riesgos y peligros, propios, generales y específicos de las tareas que desempeñan.
2- Contar con los adecuados equipos y equipamientos apropiados, que reduzca los riesgos de agresiones a la salud que producen los agentes físicos, químicos o bacteriológicos existentes en los residuos.
3- Recibir la vacunación necesaria de acuerdo a la actividad realizada, específicamente las vacunas antitetánicas y contra la hepatitis B.
4- Estar bajo control médico periódico.

ARTÍCULO 50°: Establece la obligatoriedad, para todo personal Municipal o de los servicios tercerizados o concesionarios que intervenga en el manejo de los residuos sólidos en cualquiera de las etapas de la Gestión Integral, del uso de guantes protectores y gafas durante todo el tiempo en que se desempeñan tales tareas; la infracción a esta disposición por parte de los personales que trabajen con el manejo de los residuos se considera como falta grave pasible de sanción, la cual será el apercibimiento y posteriores descuentos hasta la desvinculación del lugar de trabajo.

La empresa concesionaria será pasible de multas, falta grave, aplicable.-

DE LAS ACTIVIDADES DE SEGREGACION INFORMAL-GANCHEROS

ARTÍCULO 51°: Entiéndase por "gancheaga" o "ganchear", a aquellas actividades de toda persona no autorizada por el Municipio que implique manipular, recoger, trasladar, seleccionar y/o comercializar residuos urbanos en cualquiera de sus tipos.

ARTÍCULO 52°: Son prohibidos tanto las operaciones de ganchear, como la entrega de residuos para la segregación informal por parte de cualquier establecimiento; tales conductas están sujetas a la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, además de las disposiciones expuestas a continuación en lo referente a los vehículos involucrados en las operaciones de segregación y reciclaje informal.

ARTÍCULO 53°: Constatado por parte del personal municipal el traslado clandestino de residuos sólidos urbanos de cualquier clase, el vehículo en infracción será detenido y liberado una vez que abone la multa equivalente a 250.000 Gs. En ese sentido será liberado y acompañado por un personal Municipal hasta el lugar de disposición final de residuos previa autorización Municipal. –

TITULO IV

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: (0595)741-252556

CAPITULO XII
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 54°: La Municipalidad determinara, en coordinación con las instituciones nacionales, los sitios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal, siendo de su absoluta responsabilidad que los mismos satisfagan plenamente lo que al respecto establezcan las leyes, reglamentos y normas de protección al ambiente existentes, aun tratándose del otorgamiento de concesiones a particulares para su operación y funcionamiento; de manera especifica se atenderán las disposiciones contenidas en las Reglamentaciones de la Ley 6123/2018 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-

ARTÍCULO 55°: La disposición final de los residuos sólidos urbanos y domiciliarios debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

a) Separación y concentración selectiva de los materiales valorizables incluidos en los residuos, por cualquiera de los métodos o técnicas usuales;
b) Relleno sanitario (vertido controlado o enterramiento sanitario seguro) con o sin selección previa de materiales recuperables y/o trituración para aumentar y acelerar el proceso de fermentación.
c) Recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar, como pueden ser los procesos mineralúrgicos, los pirometalúrgicos y las técnicas hidrometalúrgicas (afinado químico, lixiviación y electrolisis);
d) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (pirolisis, hidrogenación, oxidación húmeda e hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión, anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.

ARTÍCULO 56°: El Municipio puede adoptar cualquiera de las modalidades de disposición final de residuos sólidos urbanos, indicadas en el Articulo anterior de la presente Ordenanza, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de dos o más de ellos, siempre y cuando se evite o reduzca al mínimo posible el efecto contaminante, se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos y convenga a los intereses de la comunidad, tendiéndose siempre a que el sistema empleado mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO 57°: Se prohíbe la permanencia de animales dentro de los terrenos destinados a la planta de disposición final conformado por el relleno sanitario de eliminación segura de los residuos sólidos por confinamiento, como así también el ingreso de toda persona que no tenga asignada tarea o relacionada con las mismas.

ARTÍCULO 58°: Queda terminantemente prohibida, por parte del personal municipal o de empresas tercerizadas o concesionarias, la selección, acopio y/o comercialización de

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

asociativos y legalizando jurídicamente a sus organizaciones y propiciando mecanismos que garanticen su sustentabilidad.

CAPITULO X

DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES

ARTICULO 41°: Para los comercios e industrias que estén situados en la zona urbana de la ciudad, la recolección y transporte de los residuos provenientes de tales establecimientos pueden realizarse al mismo tiempo que las de los domiciliarios, salvo que la condición y el tipo de residuos industriales y/o comerciales requieran un tratamiento especial en su gestión y manejo.

ARTICULO 42°: Cuando los residuos, ya sean orgánicos, o inorgánicos, no presenten peligrosidad o toxicidad para su gestión y manejo, serán tratados como los de carácter domiciliarios o asimilables, variando el recipiente de almacenamiento temporal de acuerdo al volumen diario a retirar, según las siguientes disposiciones:

a) Hasta 30 Kg. de peso: en bolsas plásticas, enfardados o en recipientes descartables, colocados en la vía pública de igual modo que los domiciliarios;
b) Entre 30 Kg. y 70 Kg. de peso: en recipientes reutilizables, los que deben ser herméticos, de material resistente e inalterable a los productos que pueda contener, estancos al derrame de líquidos, y fácilmente manejables, debiendo permanecer perfectamente cerrados y en óptimas condiciones de higiene y conservación;

ARTICULO 43°: El Municipio no realizará el almacenamiento temporal, recolección, transporte ni disposición final de los residuos sólidos industriales que posean las características CRETI (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos e inflamables).

El establecimiento o empresa generadora de tales residuos, considerados peligrosos, tiene a su cargo la gestión, manejo y tratamiento de los mismos, siendo su obligación realizar todos los procesos técnicos, ambientales y sanitarios necesarios para hacerlos menos peligrosos, y que puedan ser manejados, trasladados, tratados o eliminados; sin causar problemas de salud a la población ni la contaminación del suelo, aire y agua.

Cada establecimiento o empresa agroindustrial que, de acuerdo a sus actividades, sea generador de residuos sólidos con características de CRETI; ya sea en forma habitual o eventual, debe comunicar tales operaciones a la Municipalidad, así como gestionar ante la misma la aprobación de los procedimientos y/o procesos técnicos para su gestión y tratamiento de dichos residuos clasificados como peligrosos; Los titulares de establecimientos agroindustriales, son responsables de la generación de los residuos sólidos peligrosos, su manejo, y de los procesos que realizan con los mismos y de su tratamiento y/o eliminación final segura; así como de todos los daños y/o perjuicios que los mismos ocasiones a personas o bienes, incluido el ambiente y sus compartimientos ambientales.

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

ARTÍCULO 62°: La empresa concesionaria por la Municipalidad, para la prestación de los servicios de aseo urbano, podrá realizar las contrataciones de vehículos adecuados y apropiados para la realización de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos, en aquellos sitios de difícil acceso, estos vehículos deberán estar autorizados por la Municipalidad.-

TITULO V

CAPITULO XIV

RÉGIMEN DE PENALIDADES Y REINTEGRO DE GASTOS

ARTÍCULO 63°: Por infracciones a las normas sobre la gestión de los residuos urbanos contenidas en la presente Ordenanza, corresponde la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

- El abandono de residuos en la vía o lugares públicos, será sancionado con multas de seis (6) a doce (12) jornales. -
- La quema de residuos a cielo abierto serán sancionados con multas de hasta diez (10) jornales. -
- La acumulación de residuos que por la cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia sin ser retirados constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública, serán sancionados con multas de cinco (5) a ocho (8) jornales mínimos para los casos de residuos domiciliarios y en aquellos casos en donde el ciudadano no haya retirado del lugar;
- Extracción de residuos domiciliarios en envases de características no autorizadas por la Municipalidad o con exceso del peso máximo permitido, serán sancionados con multas de cinco (5) a ocho (8) jornales mínimos.-
- Incluir elementos peligrosos (punzantes, cortantes, tóxicos, etc.) en las bolsas de residuos peligrosos, serán sancionados con multas de cuarenta (40) a cien (100) jornales mínimos
- Colocar recipientes portabolsas de residuos que no reúnan las características autorizadas y/o fuera de la ubicación permitida o no separadas en forma correcta; serán sancionados con multas de tres (3) a seis (6) jornales mínimos. –

JUNTA MUNICIPAL JOSÉ FÉLIX BOGADO SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

elementos obtenidos de los residuos valorizables depositados en el sitio de la disposición final, sin que dichas operaciones hayan sido aprobadas por el Municipio y se realicen bajo su control; la infracción a tal disposición se considera falta grave y pasible de sanción estableciendo una multa equivalente a 250.000 Gs., previa intervención del juzgado de faltas. La explotación de los residuos, sea con fines agrícolas, comerciales o industriales, estas actividades solo podrán efectuarse por la Municipalidad o Concesionarios de este, conforme regulación y/o reglamentación del Municipio, pudiendo esta acordar o negociar con terceros tales actividades.

CAPITULO XIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 59°: Los particulares a quienes se otorgue permiso, licencia, concesión o contrato para la prestación de servicio de aseo urbano, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de competencia municipal tendrán las obligaciones siguientes independientemente de lo establecido por otros ordenamientos legales:

I. Brindar el servicio de recolección en forma diferenciada, cumpliendo con lo que para el caso señale expresamente el programa específico establecido por el municipio en el permiso, licencia, concesión o contrato, de que se trate;
II. Trasladar exclusivamente al sitio de disposición final que para el efecto establezca el municipio, los residuos sólidos que por su naturaleza debe ser confinados y/o sepultados; siempre y cuando no se trate de aquellos catalogados como residuos peligrosos;
III. Satisfacer las necesidades y requerimientos mínimos en el transporte que aseguren la recepción separada de los materiales, que los contengan plenamente y que se evite su dispersión al exterior del mismo;
IV. Mantener las unidades dedicadas a labores de limpieza, recolección y traslado de residuos sólidos, en condiciones adecuadas de funcionamiento mecánico y eléctrico, así como pintadas, aseadas e identificadas plenamente.

ARTÍCULO 60°: La empresa concesionaria por la Municipalidad, deberá abonar el canon que se estipule en el contrato respectivo conforme condiciones del mercado al momento del acuerdo, por la prestación de los servicios de aseo urbano, sean estos la recolección, transporte y disposición final de los RSU.

ARTÍCULO 61°: La empresa concesionaria por la Municipalidad, para la prestación de los servicios de aseo urbanos, relacionado con la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, deberá presentar la correspondiente Licencia Ambiental, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Ley N° 6123/2018 y su reglamentación, como también en las habilitaciones establecidas en la Ley N° 3956/09 y/o aquellas que regulen la actividad.-

MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CNEL. JOSE FELIX BOGADO PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 65°: Se determina que hasta tanto se ponga en vigencia la presente Ordenanza, regirán los COSTOS establecidos en el Artículo anterior. –

ARTICULO 66°: A los efectos de la implementación y ejecución de la presente Ordenanza se requiere un plazo razonable para su puesta en vigencia, que se determinará por Resolución Municipal, la que será aprobada por la Junta Municipal. –

ARTICULO 67°: Se delega al Ejecutivo Municipal, la posibilidad de reglamentar la Ordenanza con fines de organización para su mejor cumplimiento, no pudiendo intervenir, decidir ni modificar las sanciones o multas establecidas en ella. –

ARTICULO 68°: Derogase las Ordenanzas contrarias a la presente. –

ARTICULO 69°: Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Lic. Rosa Patricia Noemí Mariño F.
Secretaria General J.M.

Dr. Manuel María Codas M.
Presidente J.M.

TENGASE POR RESOLUCION, COMUNICAR A DONDE Y QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Coronel Bogado, 25 de Febrero de 2022.-

Ing. Agr. Ramón Horacio Gonçálvez Galeano
Secretario General

Lic. Héctor Fabian Céspedes Flores
Intendente Municipal

Junta Municipal de Coronel Bogado
Capital Nacional del Chipá. Resolución DINAPI N°448175
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595)741-252556*

- No cumplimiento de normas establecidas para el transporte y recolección de residuos industriales y/o comerciales no peligrosos ni tóxicos serán sancionados con multas de cinco (5) a diez (10) jornales mínimos.
- No comunicar, la empresa o establecimiento agroindustrial a la Municipalidad que es generador de residuos Peligrosos: serán sancionados con multas de cuarenta (40) a cien (100) jornales mínimos, y en caso de reincidencia la potencial clausura y cese de las actividades hasta tanto se regularice la situación.
- Falta de autorización expresa para el manejo, selección, clasificación, traslado y/o comercialización de residuos, industriales o comerciales valorizables; serán sancionados con multas de cinco (5) a diez (10) jornales mínimos.
- Practicar cualquiera de las actividades tipificadas como reciclaje informal sin contar con la previa autorización del municipio; serán sancionados con multas de cinco (5) a diez (10) jornales mínimos.
- Entrega de residuos para el reciclaje informal por parte del establecimiento y/o empresa sin contar con la previa autorización municipal; serán sancionados con multas de cinco (5) a diez (10) jornales mínimos. Se aplicará los responsables del establecimiento y/o empresa.

TITULO VI

CAPITULO XV

COSTOS POR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS

ARTICULO 64°: Los costos establecidos para las actividades relacionadas con la disposición final y recepción de residuos en el vertedero serán los siguientes.

a) Costo para la disposición final de Residuos Especiales tipo restos de podas de origen orgánico, Gs. 10.000.-

b) Fleteros con autorización municipal:

Camión Gs. 15.000.-

Camioneta Gs. 10.000.-

Motocarro Gs. 5.000.-

MUNICIPALIDAD DE CORONEL JOSÉ FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CORONEL JOSÉ FELIX BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA